



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires, 12 SEP 1996

CIRCULAR D.R. Nº 77

Señores
Encargados Registros Seccionales
Capital Federal y Prov. Bs. As.

Ref.: Disp. D.N. Nº 751/96
Moratoria Ley 11.808

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con relación al Circuito Administrativo determinado por Disposición D.N. Nº 751/96, relacionado al Régimen de Regularización Impositiva Ley 11.808.

Al respecto, se considera pertinente realizar aclaraciones en los siguientes puntos:

-Punto 1.3.1.: Cuando el usuario justifique alguna o el total de las cuotas que emerjan del Form. R-454, se retendrán 2 juegos de fotocopias de los comprobantes presentados. Una fotocopia se reservará para su presentación en la Rendición Mensual y la otra para su archivo definitivo en el Registro.

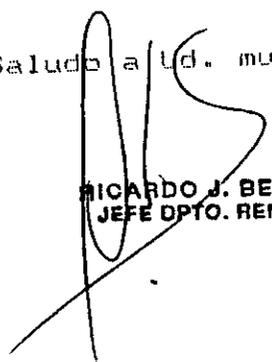
-Punto 1.3.4.: Toda vez que el usuario opte por el acogimiento "de pago al contado" a través del Registro Seccional, se retendrán fotocopias de los comprobantes de pago del año corriente (96-01-02 y 03) a efectos de su presentación al momento de la consolidación ante el Distrito de la D.P.R.

Importante: en virtud de lo establecido en el Memorando Nº 2487 D.R. de la Dirección Provincial de Rentas para este tipo de planes no es necesario que el presentante acredite la titularidad del Impuesto. Por consiguiente quien realice el pago suscribirá la Carta Poder y el Form. R-454.

-Punto 1.3.6.2.: Como original del efecto Rentas de los Form. R-455 debe tenerse (o leerse) el efecto: Adicional para el Distrito - Declaración Jurada - Moratoria Ley 11.808.

-Punto 2.7.5.: Donde dice copia de la Carta Poder (Anexo I) debe leerse: "Declaración Jurada de Acuerdo Solidario" (Anexo III).

Saludo a Ud. muy atentamente.


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS

La Plata, 12 de septiembre de 1996.

MEMORANDO N° 2487 D.R.

A : TODAS LAS GERENCIAS DELEGADAS

DE : DIRECCION RECAUDACION

Asunto : Plan de Consolidación de Deudas Ley 11.808 - Solicitudes de Acogimiento - Requisitos -

Me dirijo a Usted con relación al tema del epígrafe a efectos de informarle como debe procederse para cumplimentar el requisito de titularidad del Impuesto en las consolidaciones de Planes de Pago Ley 11.808.

1.- IMPUESTO INMOBILIARIO

Consolidaciones Pago Contado

Para este tipo de Planes no es necesario que el presentante acredite la titularidad del Impuesto .-

Consolidaciones Pago en cuotas

Para este tipo de planes se debe acreditar la titularidad .-

La titularidad también puede acreditarse, en caso de que la solicitud presente el hijo/a - esposo/a - hermano/a del titular, dejando constancia escrita de tal hecho en el R-454 (espacio reservado al carácter y firma del presentante) .-

2.- IMPUESTO AUTOMOTOR

Consolidaciones Pago al contado

Idem pago contado Impuesto Inmobiliario .-

Consolidaciones Pago en cuotas

Se debe acreditar titularidad .-

Esta puede acreditarse con boleto de compra-venta .-

Atentamente.-

ar-129

Cdr. NORBERTO DANIEL GAUARDI
SUBDIRECTOR (Int.)
e/7- Caspacho Dirección D.I.A. 88/88
DIRECCION RECAUDACION (D. P. R.)